

CONSULTA.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN RG (DGR) N° 23/02 Y SUS MODIFICATORIAS. PAGO EN ESPECIE.

Fecha: 1/3/2011

I.- Se consultó respecto a si corresponde practicar retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, en el caso de pagos efectuados en especie.-

II.- Se debe tener presente que la retención se debe practicar en el momento en que se efectúe el pago, entendiéndose por pago "*...a la cancelación total o parcial de la operación, sea ésta realizada en forma directa o a través de terceros, mediante la entrega de dinero, cheque, pagaré y/o cualquier otro medio de cancelación, como así también a la acreditación en cuenta que implique la disponibilidad de los fondos*" [artículo 6° RG (DGR) N° 23/02].-

En razón de ello, se concluyó que la norma contempla expresamente la obligación de retener cuando se efectúen pagos en especie, por cuanto los mismos resultan incluidos en la expresión "*y/o cualquier otro medio de cancelación*".-

RG (DGR) N° 23/02 (B.O. 20/3/2002).-